

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Administración Provincial**

Jefatura de Minas—Anuncio.

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León número 56.—Circular.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

**Administración Municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

Cédula de emplazamiento.

**Administración provincial**

**Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de León número 56**

Los Sres. Alcaldes de la provincia procederán a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Reclutamiento por lo que respeta al alistamiento de los

**JEFATURA DE MINAS DE LEON**

**ANUNCIO**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el primer trimestre (Julio, Agosto y Septiembre) del año natural de 1938, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil:

	Pesetas	Cts.
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.	3.420,36	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual . . . . .	614,35	
Suma el debe	4.034,71	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del trimestre material. . . . .	430,40	
Suma el haber	430,40	
Saldo a favor del debe		3.604,31

León, 26 de Diciembre de 1938.—(Tercer Año Triunfal).— El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

mozos nacidos en el año 1918, incluyendo en el acta del alistamiento todos los mozos que indica el 94.

En el acto de la rectificación serán excluidos los que señala el 115 e incluidos los procedentes de otros Municipios, siempre que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1.º del 104. En el cie-

rrre definitivo sólo han de quedar los alistados definitivamente.

En el acta de clasificación y declaración de soldados se hará constar que no se presentó el interesado por haber sido concentrado en Caja antes de procederse al alistamiento. Los que por ignorarse su paradero no se hayan concentrado en Caja se procederá a hacerles la declaración



de prótugo en la forma que indican los artículos 183 y 184.

En la 2.<sup>a</sup> quincena de Enero próximo, remitirán a esta Junta una copia del acta del alistamiento y ocho días después de lacto de la rectificación, cierre definitivo y declaración de soldados una copia de cada una de dichas operaciones.

Se recuerda que el alistamiento se ha de efectuar atendiendo al orden alfabético de apellidos, sin tener para nada en cuenta el trimestre a que pertenezcan.

León, 28 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Coronel-Presidente, José Moreu.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

### ANUNCIO

Todos los Ayuntamientos de esta provincia donde exista personal que se les haya requisado ganado, remitirán con la mayor urgencia al Parque de Intendencia de León, una relación con expresión del propietario, pueblo, número de cabezas requisados (caballar, asnal y mular) reseña de las mismas con indicación de machos y hembras, fecha en que se efectuó la requisita y valor del semovimiento caso de que existiera consignado este requisito en el recibo cedido por el Jefe que efectuó la requisita, siendo responsables los Alcaldes respectivos del incumplimiento de esta orden y de la inexactitud de dichos datos ya que podrían salir perjudicados.

León, 26 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe Administrativo, Enrique G. Varela.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobado por la Junta de Atenciones de Justicia del partido judicial, el presupuesto para la cárcel de este partido que ha de regir durante el año de 1939, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan formularse las reclamaciones que sean convenientes.

León, 22 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presid. Fernando G. Regueral.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León.

Por el presente se hace público: Que en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, contra D. Luis, D. Patricio y D. Pablo de Azcárate Flórez, mayores de edad, propietarios, vecinos de Madrid y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de ochenta mil seiscientos treinta pesetas con cuarenta céntimos, por su incomparecencia fueron a su tiempo declarados en rebeldía los demandados y solicitada confesión judicial del D. Patricio, fué señalado el día de ayer para la práctica de la diligencia y citado a tal fin en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, no compareció, por lo que el Procurador de la parte actora ha solicitado se le cite por segunda vez y en la misma forma con la prevención de ser tenido por confeso, habiéndose dictado provincia de esta fecha por la que se acuerda citarle a tal fin por segunda vez, señalándose para el acto el diez y seis de Enero próximo, hora de las doce; previéndole que si no compareciese sin justa causa será tenido por confeso en la sentencia definitiva, citación que se practicará por medio de edictos en la misma forma que la vez anterior.

En su virtud se cita por el presente a D. Patricio de Azcárate Flórez, por segunda vez para que el día y hora antedichos, comparezca en la audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, número 1, a fin de recibirle confesión judicial, previéndole que si no lo verifica sin causa que se lo impida será tenido por confeso en la sentencia definitiva.

León, veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—E. Iglesias.—El J. judicial, Valentín

Núm. 730.—42,75 ptas.

### Requisitoria

M. López y Agustín Pozo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, remitentes de las expediciones p. v. números 2.369 y 1.914, compuestas de dos bultos de ropa, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario número 60 de 1938, por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 24 de Diciembre de 1938.—III Año Lriunfal.—El Secreariio judicial, Valeriano Martín.

### Cédula de emplazamiento

Por el Procurador D. Nicanor López, en representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se presentó en este Juzgado de primera instancia en 30 de Noviembre último, demanda de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de 63.244,40 pesetas, contra don Eusebio González Orejas, mayor de edad, propietario, vecino de León, actualmente en ignorado paradero, dictándose auto por el que se admitía la demanya confiriendo traslado de la misma con emplazamiento al demandado para que en término de nueve días improrrogables compareciese en los autos personándose en forma, emplazamiento que se practicó mediante cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 17 del actual, fijándose también en el tablón de anuncios de este Juzgado y habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el demandado se personé, ha solicitado la parte actora en escrito de esta fecha se le haga segundo llamamiento al que se ha dictado providencia acordándolo así y señalándole para comparecer en el juicio un nuevo término de cinco días, con la prevención de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda notificándose en estrados las providencias que recayeren.

En su virtud emplazo nuevamente a D. Eusebio González Orejas, para que en término de cinco días, comparezca en el juicio de referencia, previéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demandada notificándose las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

León, veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 731.—37,50 ptas.

